



Factura: 001-003-000015355



20151701010002705

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010002705

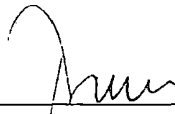
04-05-2015

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	NOTARIO DÉCIMO
COPIA DEL TESTIMONIO:		NOTARIO DÉCIMO
ACTO O CONTRATO:		Quito - Ecuador

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORDOVA MISAS MARIA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705376075
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-003-000015354

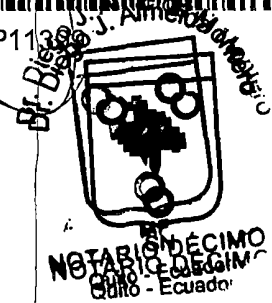


20151701010P11399

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701010P11399						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LA TORRE RODRIGUEZ GRACE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712865128	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DE LA TORRE RODRIGUEZ ADRIANA GIOCONDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712865136	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORDOVA MISAS MARIA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705376075	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORIA PARA LA GESTIÓN ALIMENTARIA DE LA TORRE AGDR CIA.LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000001



1 - - - rio

2

3

4

5

6

7

8

9

10

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

11

"DE LA TORRE ASESORIA ALIMENTARIA AGDR CIA.

12

LTDA."

13

QUE OTORGAN:

14

GRACE ELIZABETH DE LA TORRE RODRÍGUEZ,

15

ADRIANA GIOCONDA DE LA TORRE RODRIGUEZ Y

16

MARÍA VICTORIA CÓRDOVA MISAS

17

CAPITAL: USD \$400,00

18

DI: COPIAS

19

** MF **

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

21

República del Ecuador, hoy día CUATRO (4) DE

22

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí,

23

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario

24

Décimo del Cantón Quito; comparecen las señoras:

25

GRACE ELIZABETH DE LA TORRE RODRÍGUEZ, de

26

estado civil divorciada, por sus propios y personales

27

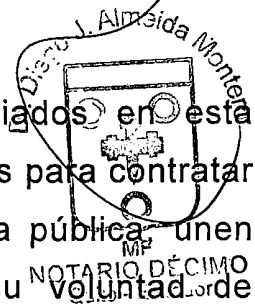
derechos; ADRIANA GIOCONDA DE LA TORRE

28

RODRIGUEZ, de estado civil soltera, por sus propios y

1 personales derechos; y, **MARÍA VICTORIA CÓRDOVA**
2 **MISAS**, de estado civil casada, por sus propios y
3 personales derechos.- Las comparecientes son mayores de
4 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
5 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
7 exhibieron sus documentos de identidad que en fotocopias
8 agrego como habilitantes al presente instrumento; y me
9 piden que eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION**
10 **DE UNA COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo tenor
11 literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
12 registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
13 extender una de constitución de una Compañía de
14 Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas:
15 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a
16 la celebración del presente instrumento público los
17 señores: Grace Elizabeth De la Torre Rodríguez con cédula
18 de ciudadanía número uno siete uno dos ocho seis cinco
19 uno dos ocho (1712865128), de estado civil divorciada, por
20 sus propios y personales derechos; Adriana Gioconda de
21 la Torre Rodriguez con cédula de ciudadanía número uno
22 siete uno dos ocho seis cinco uno tres seis (1712865136)
23 por sus propios y personales derechos, de estado civil
24 soltera; y María Victoria Córdova Misas, con cédula de
25 ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete seis cero
26 siete cinco (1705376075) por sus propios y personales
27 derechos, de estado civil casada, con disolución de la
28 sociedad conyugal.-Las comparecientes son mayores de

0000092



1 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar
3 y obligarse, quienes por la presente escritura pública unen
4 sus capitales y declaran bajo juramento su voluntad de
5 constituir una compañía de responsabilidad limitada de
6 conformidad con el tenor que se menciona a continuación:
7 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **"DE LA TORRE ASESORIA ALIMENTARIA AGDR CIA.**
9 **LTDA." TITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO,**
10 **OBJETO Y DURACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO.-**
11 **Denominación:** La compañía de responsabilidad limitada
12 formada en virtud del presente contrato de sociedad, que se
13 regirá de acuerdo a la Ley de Compañías y estos estatutos,
14 se denomina **"DE LA TORRE ASESORIA ALIMENTARIA**
15 **AGDR CIA. LTDA." ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La
16 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
17 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo
18 establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras
19 ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo trasladar el
20 domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que
21 dispone la Ley para el caso. **ARTICULO TERCERO.- Objeto:**
22 El objeto de la compañía es desempeñar todas las actividades
23 relativas a la consultoría en inocuidad, calidad y seguridad
24 alimentaria, por lo que podrá celebrar toda clase de actos y
25 contratos relacionados directamente con este objeto. Su
26 actividad principal será prestar servicios de consultoría, y por
27 tal podrá realizar actividades complementarias como:
28 consultorías técnicas, capacitaciones, inspecciones, auditoría,

asesoramiento, y evaluaciones, entre otros, que certifiquen el cumplimiento de las normas legales, principios y directrices que regulan y orientan la seguridad alimentaria de establecimientos que procesan, envasan, almacenan y distribuyen alimentos, en todas las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envasado, etiquetado, empacado, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, entre otros, de alimentos procesados de consumo humano. En fin la compañía podrá desarrollar todas las actividades, actos y contratos, permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto sin afectar la imparcialidad del alcance acreditado por el SAE (Servicio de Acreditación Ecuatoriano). **ARTICULO CUARTO.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios. TITULO SEGUNDO. CAPITAL, PARTICIPACIONES: **ARTICULO QUINTO.- Capital:** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que se pagará en numerario, en los términos constantes en la cláusula de integración de capital; capital social por el cual se expedirán, los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley vigente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos negociables. En el certificado



1 de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse
2 constar el carácter de no negociable y el número de
3 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
4 **SEXTO.- Cesión de Participaciones:** La participación que **NOTARIO PÚBLICO**
5 tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre
6 vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se
7 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las
8 transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el
9 procedimiento establecido en la Ley de Compañías.
10 **ARTICULO SÉPTIMO.- Derecho Preferente:** En caso de
11 aumento de capital social, los socios tendrán derecho
12 preferente para suscribirlo. La decisión de aumentar el capital
13 de la compañía deberá ser tomada y aceptada por unanimidad
14 del capital social concurrente a la Junta General de la
15 compañía. **ARTICULO OCTAVO.- Nuevos Socios:** Para la
16 admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo
17 unánime del capital social. **ARTÍCULO NOVENO.-**
18 **Transmisión por Herencia:** La participación de cada socio es
19 transmisible por herencia; si los herederos fueren varios
20 estarán representados en la compañía por la persona que
21 designaren. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Responsabilidad**
22 **Limitada:** En esta compañía, la responsabilidad de los socios
23 se limitará al monto de sus participaciones sociales.
24 **ARTICULO UNDÉCIMO.- Fondo de Reserva:** La compañía
25 formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
26 ciento del capital social; en cada anualidad la compañía
27 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
28 ciento para este objeto. La Junta General podrá establecer

1 reservas voluntarias y especiales. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

2 **Derecho a Recibir Beneficios:** Es un derecho de los socios
3 el percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la
4 participación social pagada, siempre que se trate de utilidades
5 líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de
6 Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.

7 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Ejercicio Económico:** El
8 ejercicio económico comprenderá del primero de enero al
9 treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Derechos:** Cada
11 participación de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMÉRICA (USD. 1,00) da derecho a un voto y los votos en
13 blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.

14 TÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION Y
15 REPRESENTACIÓN LEGAL. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

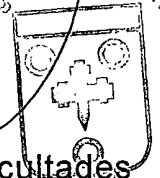
16 **Gobierno y Administración:** El gobierno de la compañía
17 corresponde a la Junta General de Socios, y su
18 administración al Gerente General y al Presidente. **PÁRRAFO**

19 **PRIMERO.- De la Junta General de Socios:** **ARTÍCULO**

20 **DÉCIMO SEXTO.- La Junta de Socios:** La Junta General de
21 Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta
22 General está constituida por los socios legalmente
23 convocados reunidos en sesión, sea personalmente física o a
24 través de videoconferencia o representados por mandatarios
25 con poder expreso especial o general. Para que se constituya
26 válidamente la Junta General es necesario que esté presente
27 más de la mitad del capital pagado en primera convocatoria,
28 pudiendo reunirse en segunda con el número de socios que

0000004

Dr. Diego J. Almeida Montero

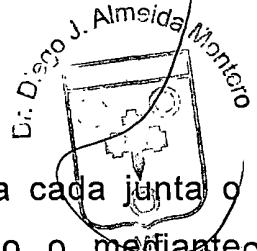


MF
C.R.
C.O.

1 concurririen a la sesión. La Junta General tiene facultades
2 para resolver los asuntos concernientes a los negocios
3 sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía,
4 de acuerdo con la ley y estos estatutos. Las decisiones de las
5 Juntas se tomarán por mayoría absoluta de los socios
6 presentes. Las Juntas Generales de socios pueden ser
7 ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta
8 General en la forma determinada en el artículo décimo noveno
9 de estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Juntas**
10 **Generales Ordinarias:** Las Juntas Generales ordinarias se
11 reunirán en el domicilio de la compañía, dentro de los tres
12 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas,
14 el balance anual, los informes que presentare el Gerente
15 General y para resolver sobre la distribución de beneficios
16 sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en
17 la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Juntas**
18 **Generales Extraordinarias:** Las juntas generales
19 extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía
20 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Juntas**
22 **Generales Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los
23 artículos anteriores, también puede reunirse la junta general
24 de socios, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar
25 del territorio nacional, cuando estuvieren presentes los socios
26 o sus apoderados que representen todo el capital pagado de
27 la compañía, acepten por unanimidad constituirse en junta
28 general y determinen, así mismo por unanimidad,

1 previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente
2 el acta de junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
3 **Convocatoria a Junta General:** La junta general de socios
4 sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa
5 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
6 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
7 menos, al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto
8 por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías y décimo noveno de estos estatutos, en que se
10 indicará el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la
11 fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria será
12 hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General.
13 Además, se convocará a junta general mediante carta
14 certificada, fax, correo electrónico o medios tecnológicos
15 similares enviados al menos con quince días de anticipación a
16 los domicilios de los socios constantes en el Libro de Socios y
17 Participaciones. En el evento de que la junta general no
18 pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no
19 haber concurrido a ella más de la mitad del capital pagado,
20 según lo dispuesto por el Artículo Décimo Sexto de estos
21 estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma
22 forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma
23 que la junta se constituirá con el número de socios que
24 concurren a ésta. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
25 **Concurrencia:** A las juntas generales concurrirán los socios
26 personalmente ya sea de forma física o mediante
27 videoconferencia o por medio de representantes o
28 apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante

0000005



1 instrumento escrito con carácter especial para cada junta o
2 mediante poder general legalmente conferido o mediante
3 instrumento privado (carta poder). **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.- Resoluciones de la Junta General de Socios:**
5 Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la
6 junta general de socios se tomará de acuerdo al siguiente
7 alcance en su poder de decisión: los votos serán
8 proporcionales a cada participación. Para que la junta general
9 ordinaria o extraordinaria pueda acordar el nombramiento o
10 remoción de administradores, fijar los honorarios o
11 remuneraciones de los administradores, la aprobación o
12 modificación de los presupuestos presentados para su
13 consideración, se requerirá obligatoriamente contar con la
14 votación favorable de la mayoría absoluta de los presentes.
15 Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda
16 acordar válidamente el aumento o disminución del capital de
17 la compañía, resolver sobre la fusión, la disolución anticipada
18 o la liquidación de la compañía, resolver sobre la emisión de
19 obligaciones o partes beneficiarias, resolver sobre la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
21 resolver sobre el destino de las utilidades o la forma de
22 amortizar las pérdidas; y, para resolver sobre cualquier
23 reforma a los estatutos sociales, se requerirá obligatoriamente
24 contar con la votación favorable de al menos el ochenta por
25 ciento del capital pagado y suscrito, independientemente de
26 que la Junta se reúna en primera, segunda o tercera
27 convocatoria. Las juntas generales estarán presididas por el
28 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el

1 Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren
2 designadas para este efecto por la Junta General. El acta de
3 deliberación y acuerdo de cada Junta General, llevará la firma
4 del Presidente y del Secretario. Se formará un expediente de
5 cada Junta General que contendrá la copia del acta y los
6 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
7 cursadas en legal forma; se incorporarán también al
8 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
9 conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en
10 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que
11 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y
12 rubricada una por una por el secretario. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones de la Junta General:**
14 Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover
15 por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar
16 sus remuneraciones, que serán independientes de los
17 resultados económicos de la sociedad; b) Conocer el estado
18 de la compañía mediante las cuentas del balance y los
19 informes de los administradores, dictar las resoluciones
20 correspondientes, y vigilar el movimiento económico de la
21 compañía fijando la política general de los negocios de la
22 compañía; c) Establecer las normas de control que estime
23 convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las
24 finalidades; d) Acordar las reformas de los estatutos y del
25 capital social; e) Decidir la disolución o escisión de la
26 compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura de
27 centros de operaciones o plantas y/o supresión de sucursales
28 y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g)

1 Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución
2 de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir
3 anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las
4 acciones que correspondan contra los administradores y
5 funcionarios de la compañía, así como la exclusión del socio
6 por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la
7 Ley de Compañías; j) Decidir sobre la prórroga del contrato
8 social y sobre su disolución; k) Interpretar los estatutos; l)
9 Aprobar la partida global de gastos del personal de la
10 compañía, m) Autorizar al Gerente General contratar los
11 servicios de asistencia técnica que fueren necesarios; n)
12 Expedir los Reglamentos que fueren del caso; o) Autorizar
13 previamente las operaciones crediticias de la compañía
14 cuando el crédito o pasivo por contratarse sea igual al
15 cincuenta por ciento o más del capital y reservas de la
16 compañía o para endeudar a la compañía en un monto que
17 supere el cien por ciento del capital y reservas, aunque cada
18 una de las operaciones singulares realizadas sean inferiores
19 al cincuenta por ciento del capital y reservas, sujetándose en
20 lo aplicable a la facultad prevista en el Artículo Vigésimo
21 Segundo; p) Autorizar al Presidente y Gerente General para
22 que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente de
23 los inmuebles o muebles de la compañía y que no sea parte
24 de su giro de negocios q) Fijar los honorarios, gastos de viaje,
25 gastos de representación y viáticos del Gerente General y del
26 Presidente; r) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe
27 rendir el Gerente General; s) Aprobar y resolver la
28 contratación, si fuere del caso, de auditores, sean personas

1 naturales o jurídicas; t) Autorizar al Gerente General el
2 otorgamiento de poderes generales; u) Resolver sobre todos
3 los asuntos que según los presentes estatutos, no
4 correspondan a otro organismo o funcionario. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO CUARTO.- Delegación de las funciones de la**
6 **Junta General:** La junta general de socios puede delegar al
7 Presidente o al Gerente General el ejercicio de las funciones
8 y atribuciones cuya delegación no está prohibida por la Ley ni
9 por estos estatutos. **PÁRRAFO SEGUNDO.- DEL**
10 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** **ARTICULO**
11 **VIGESIMO QUINTO.- El Presidente:** El Presidente de la
12 compañía, que será al mismo tiempo de la junta general, será
13 nombrado por la Junta General y durará dos años en el
14 ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido.
15 Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.
16 Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado
17 legalmente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Atribuciones y**
18 **Deberes del Presidente:** Son atribuciones del Presidente las
19 siguientes: a) Velar por el cumplimiento del objeto social, de la
20 Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta
21 General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
22 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
23 los certificados de aportación y firmar con el Secretario las
24 actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de
25 la marcha económica de la compañía; e) Comparecer
26 conjuntamente con el Gerente General en la realización de
27 actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e
28 importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; f)

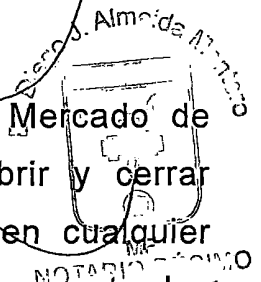
00000000

Gerardo J. Alvarado Montoya
MF
15-00000000

1 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones,
2 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
3 actual temporal o definitivamente, g) En general, las demás
4 atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta
5 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente**
6 **General:** El Gerente General es el representante legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía. Para ser Gerente
8 General no se requiere ser socio de la compañía y será
9 elegido por junta general para un período de dos años
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o
11 ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente de
12 la compañía. El Gerente General continuará en ejercicio de
13 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO OCTAVO.- Atribuciones y deberes del Gerente**
15 **General:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
17 aportación y las actas de la Junta General; b) Organizar y
18 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c)
19 Concurrir a nombre de la compañía, y conjuntamente con el
20 Presidente, a la celebración de escrituras públicas, para
21 formalizar los actos que le hubieren sido autorizados; d)
22 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad de
23 acuerdo con los principios generalmente aceptados y en
24 conformidad con lo dispuesto por la Ley; e) Presentar
25 anualmente una memoria razonada acerca de la situación de
26 la compañía, de acuerdo con la Ley, acompañada de los
27 Estados Financieros correspondientes. f) Suscribir
28 individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y

1 contrato al que estuviere facultado, incluido todo documento
2 de crédito u obligación, hasta por un monto máximo del
3 equivalente a cuatrocientos salarios básicos unificados,
4 vigentes a la época de la suscripción; o conjuntamente con el
5 Presidente cuando la cuantía del acto o contrato alcance el
6 equivalente máximo de hasta ochocientos salarios básicos
7 unificados; y, requerirá necesariamente de la autorización de
8 la Junta General, cuando la cuantía del acto o contrato
9 sobrepase el límite hasta por el cual podía firmar
10 conjuntamente con el Presidente, siempre que tal acto o
11 contrato se refiera a bienes propios de la compañía y no sean
12 de aquellos propios del giro del negocio; g) Contratar
13 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones
14 y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso;
15 h) Constituir apoderados generales de la compañía, con
16 autorización previa de la Junta General de Socios; i) Ejecutar,
17 conjuntamente con el Presidente, contando con la
18 autorización de la Junta General y en nombre de la compañía,
19 toda clase de actos y contratos que tendiendo al cumplimiento
20 del objeto social, se refieran a la adquisición o enajenación de
21 toda clase de bienes de propiedad de la compañía, a
22 cualquier título, y que sobrepasen los montos establecidos en
23 el literal f), así como, aquellos que se refieran a la
24 constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen
25 o limitación al dominio de los bienes sociales, los que
26 impliquen giro o aceptación de pagarés, letras de cambio o
27 cualquier otro documento de crédito, y aquellos por los que se
28 inscriba, registre o se negocie valores de propiedad de la

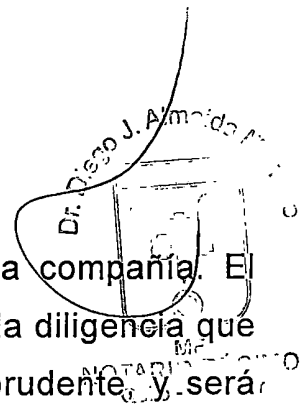
0000008



1 compañía, adquiridos a cualquier título, en el Mercado de
2 Valores del Ecuador o en el extranjero; j) Abrir y cerrar
3 cuentas corrientes, de ahorro y de inversión, en cualquier
4 institución financiera nacional o extranjera; k) Girar contra las
5 cuentas corrientes de la compañía, endosar, protestar,
6 aceptar, pagar y cancelar cheques; autorizar o permitir retiros
7 de fondos de ahorro o inversión, requiriendo de las
8 autorizaciones y sujetándose a las limitaciones previstas en el
9 literal f). l) Ejercer amplias facultades y, particularmente, las
10 especiales determinadas en los cinco numerales del Artículo
11 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, con la
12 autorización expresa de la Junta General, para cada caso, y
13 en los términos contemplados en estos estatutos; m)
14 Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la
15 compañía; n) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las
16 dependencias que estuvieren a su cargo; o) Cuidar que la
17 recaudación e inversión de los fondos sociales se haga
18 debida y oportunamente, y procurando el mayor beneficio
19 para la compañía; p) Actuar de secretario de la compañía,
20 salvo que la junta general decida designar secretario; q)
21 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General,
22 y en general todas aquellas que sean necesarias y
23 convenientes para la defensa de los intereses de la compañía,
24 de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, dentro de las
25 limitaciones establecidas. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
26 **Firma y Carácter de los Representantes Legales:** Tanto el
27 Presidente como el Gerente General también obligarán a la
28 compañía cuando firmen: "Por **DE LA TORRE ASESORIA**

1 **ALIMENTARIA AGDR CIA. LTDA.” LTDA.” Gerente General”.**
2 Los representantes legales de la compañía no tendrán la
3 calidad de empleados de la misma, excepto si alguno de ellos
4 ejerce simultáneamente la Dirección Técnica de la empresa.
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Designación de Presidente y**
6 **Gerente General de la Compañía:** En cumplimiento de lo
7 determinado por la Ley de Compañías vigente, en estos
8 estatutos constitutivos se procede a nombrar a la señora
9 Grace Elizabeth de la Torre Rodríguez como Gerente General
10 y como tal Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la
11 compañía “**DE LA TORRE ASESORIA ALIMENTARIA AGDR**
12 **CIA. LTDA.”**, siendo sus facultades las detalladas en los
13 artículos vigésimo séptimo (27) y vigésimo octavo (28) de
14 estos Estatutos, por un periodo de dos (2) años contados a
15 partir de la inscripción de este contrato de sociedad en el
16 Registro Mercantil, quien a su vez, mediante ésta escritura
17 pública, acepta su cargo de Gerente General en la misma
18 fecha y lugar. Del mismo modo, se nombra a Adriana
19 Gioconda de la Torre Rodríguez como Presidente de la
20 misma, por un período estatutario de dos (2) años contados a
21 partir de la inscripción de esta constitución de compañía en el
22 Registro Mercantil, quien ejercerá de forma Subrogante la
23 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía,
24 siendo sus funciones detalladas por los artículos vigésimo
25 quinto (25) y vigésimo sexto (26) de estos estatutos, quien, a
26 través de ésta escritura pública, acepta su cargo de
27 Presidente en la misma fecha y lugar. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **PRIMERO.- Responsabilidad de Administración:** Los

000009



1 funcionarios responderán de sus actos ante la compañía. El
2 Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que
3 exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será
4 responsable civilmente si incurriere en cualquiera de las
5 causales del artículo ciento veintiséis de la Ley de Compañías.
6 El Gerente General podrá ser removido por la Junta General
7 de socios, cuando incumpla las obligaciones que le son
8 propias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser
9 previamente aprobada por la Junta General, se agregará como
10 documento habilitante, una certificación del Secretario de
11 Junta o copia certificada del acta, en la que conste tal
12 autorización para el acto o contrato a ejecutarse. Los
13 administradores de la sociedad están obligados a realizar en el
14 plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del
15 ejercicio económico, el balance general y el estado de la
16 cuenta de pérdidas y ganancias conforme lo establece el
17 artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías. TÍTULO
18 TERCERO.- DEL SECRETARIO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
19 **SEGUNDO.- El Secretario:** El Secretario de la compañía,
20 será el Gerente General, salvo que la junta general a petición
21 del Gerente General designe a otra persona como secretario.
22 Tendrá, además de las atribuciones previstas en estos
23 estatutos, las siguientes: a) Llevar bajo su responsabilidad,
24 los correspondientes libros de actas de sesiones de la junta
25 general; b) Firmar con el Presidente las actas aprobadas por
26 la junta general; c) Certificar y dar fe de todos los actos y
27 resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones
28 que se hubieren dado a los funcionarios competentes para

1 determinados negocios, actos y contratos cuando estas
2 autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos
3 cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la junta
4 general, se agregará, como documento habilitante, una
5 certificación del secretario en la que conste la autorización
6 para el acto o contrato por ejecutarse. TITULO CUARTO. DE
7 LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS.
8 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Cuentas de
9 Administración: La junta general de socios podrá exigir las
10 cuentas de administración al Presidente y al Gerente General
11 y a todos los demás funcionarios y personas que hayan
12 manejado intereses de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
13 **CUARTO.- Balance General e Inventarios:** El treinta y uno
14 de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la
15 compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y
16 se formará el balance general, con el fin de someterlos a
17 estudio y aprobación de la junta general de socios.
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Aprobación de los**
19 **Balances:** La aprobación de los balances significará las de
20 las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su
21 fenecimiento. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉXTO.- Distribución**
22 **de utilidades:** Es un derecho de los socios el percibir los
23 beneficios que les corresponda a prorrata de la participación
24 social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y
25 realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios
26 resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. TITULO
27 QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. **ARTICULO**
28 **TRIGESIMO SÉPTIMO.- Disolución anticipada:** La

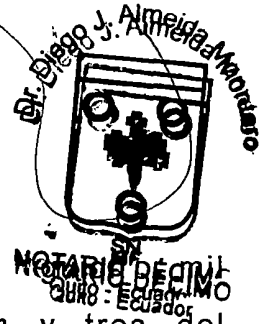
1 disolución y liquidación de la compañía se efectuará de
2 acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de
3 la disolución anticipada de la compañía, todas las que se
4 hallen establecidas por la ley o en la resolución de la Junta
5 General conforme a la ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**
6 **Designación de Liquidadores:** En caso de disolución y
7 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
8 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General,
9 de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o
10 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
11 **CLAUSULA TERCERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES:**
13 El Capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos Dólares
14 de los Estados Unidos de América (USD 400,00), dividido en
15 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América
17 (USD. 1,00) cada una, que se pagará en numerario en un
18 cincuenta por ciento (50%) una vez que la compañía cuente
19 con personalidad jurídica, con lo cual el cuadro de
20 integración de capital queda conformado de la siguiente
21 manera:

SOCIOS	Capital Suscrito USD.	Capital Pagado USD.	No. de Participaciones	Porcentaje %
Grace Elizabeth De la Torre Rodríguez	200,00	200,00	200	50%
Adriana Gioconda De la Torre Rodríguez	120,00	120,00	120	30%
María Victoria Córdova Misas	80,00	80,00	80	20%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

1 Los socios, cuya nómina consta en el cuadro descrito son
2 los fundadores de la compañía, los que, conocedores de
3 las penas de perjurio, declaran bajo juramento que, como
4 se indica en el cuadro de integración del capital,
5 depositarán el capital pagado en numerario de la
6 compañía en una institución bancaria, de igual forma,
7 declaran que todo el capital en numerario que deban
8 aportar a la compañía será depositado en una cuenta de
9 una institución bancaria que sea propiedad de la misma.

10 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
11 Las comparecientes declaran bajo juramento que en
12 todas las cláusulas del presente instrumento se cumplen
13 con todos los parámetros y características propias para la
14 constitución de ésta compañía conforme el artículo 137 y
15 demás pertinentes de la Ley de Compañías, y en este
16 sentido, también declaran bajo juramento que se ratifican
17 en su contenido y detalle. **CLÁUSULA QUINTA.-**
18 **AUTORIZACION:** Los fundadores declaran expresamente
19 que facultan a la doctora María Victoria Córdova Misas y
20 a la abogada Emilia Carpio Pazos, para que lleven
21 adelante todas las gestiones y trámites necesarios para
22 la correcta constitución y legal existencia de la compañía
23 **"DE LA TORRE ASESORIA ALIMENTARIA AGDR CIA.**
24 **LTDA."** Usted señor Notario, se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de
26 la presente escritura.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los
27 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
28 firmada por la Doctora Victoria Córdova Misas, con

0090011



1 matrícula profesional número diecisiete
2 novecientos noventa y ocho guion ochenta y tres del
3 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento
4 de la presente escritura se observaron los preceptos
5 legales del caso y, leída que le fue a la compareciente por
6 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma
7 conmigo; quedando incorporado la presente escritura en el
8 protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe:-

9

10

Grace De la Torre R.

11

GRACE ELIZABETH DE LA TORRE RODRIGUEZ

12

CC.No. 171286512-8

13

14

Adriana Gioconda De la Torre Rodriguez

15

ADRIANA GIOCONDA DE LA TORRE RODRIGUEZ

16

CC.No. 1712865136

17

18

Maria Victoria Cordova Misas

19

MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS

20

CC.No. 1705376075

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Diego J. Almeida Montero
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170537607-5

APellidos y Nombres: CORDOVA MISAS MARIA VICTORIA

Lugar de Nacimiento: RICHINCHA

Quito

Fecha de Emisión: 1983-06-02

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Angel FRANCISCO SANTILLAN A

Dr. Diego J. Almeida Montero

SN

NOTARIO DÉCIMO

Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V4343V4242

Apellidos y Nombres del Padre: CORDOVA EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre: MISAS VICTORIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-05-04

Fecha de Expiración: 2022-05-04

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

012 - 0266

NUMERO DE CERTIFICADO

CORDOVA MISAS MARIA VICTORIA

1705376075

CÉDULA

RICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

NA QUITO

PARROQUIA

ZONA

1

4

1

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN CECUACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA TORRE RODRIGUEZ
GRACE ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

171286512-8

Dr. Diego J. Antigua Montero



NOTARIO DE QUITO
QUITO ECUADOR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN, OCUPACIÓN
ING. EN ALIMENTOS

V2335V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE JOSE ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ CECILIA CUMANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-16



00013444

[Signature]
GRACE DE LA TORRE R.

Grace De la Torre R.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
REGIONAL NACIONAL VEREDAS

014

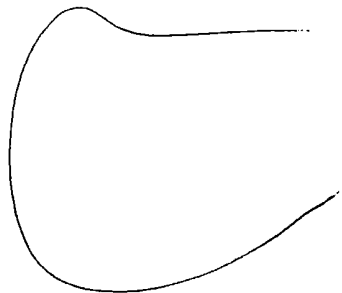
014 - 0105

1712865128

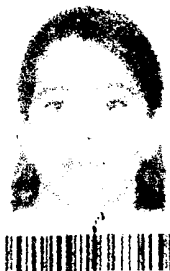
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE LA TORRE RODRIGUEZ GRACE
ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	7
		ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA

171286513-S

DE LA TORRE RODRIGUEZ
ADRIANA GIOCONDA

PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO Civil Soltera

ESTUDIANTE
DE LA TORRE JOSE ROBERTO
RIVERA CECILIA CUMANDA
QUITO
2010-07-01
2020-07-01

E133312221

00031012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

004 - 0111

1712865136

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

DE LA TORRE RODRIGUEZ ADRIANA
GIOCONDA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PONCEANO

PARROQUIA

1

1

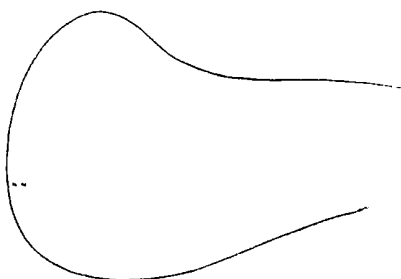
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego J. Almeida Montero



SN
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



0000020

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 368

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día CINCO DE JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y DOS

El que suscribe, NOTARIO Ecuatoriano

Viendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA, nacido en CAYAMBE=PICHINCHA el 19 de FEBRERO de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ABOGADO, con Cédula N° 170402111-4, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO, hijo de ANGEL SANTILLAN

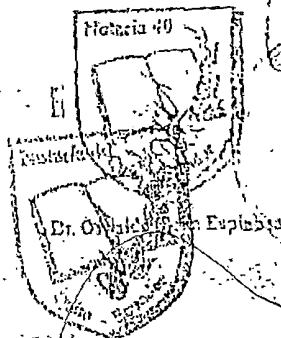
ISABEL ALMEIDA, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS, nacida en QUITO=PICHINCHA el 2 de JUNIO de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170517607-5, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de EDUARDO CORDOVA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO y de VICTORIA MISAS, FECHA: CINCO DE JUNIO DE 1992

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: FERNANDEZ

OBSERVACIONES:

FIRMAS



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

RECIBI ADO 6

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

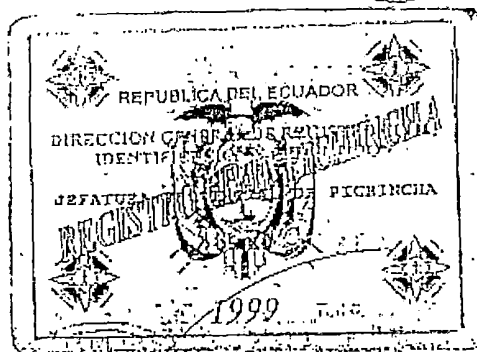
2)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

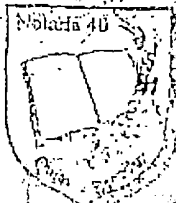
3)
Jefe de Oficina

N A L O R : Notante Escribana Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO NOVENO del cantón QUITO, a fecha 27 de Octubre de 1.999, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ANGEL FRANCISCO CARRILLAN ALFARO y MARIA VICTORIA CORONA HIGAS - De conformidad con el Numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial, registrada al 5 de Febrero de 1.995, cuya copia se archiva con el No. 99-192-0130, a 19 de Noviembre de 1.999, EL Jefe de Registro Civil de PICHINCHA.



La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLA-DA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe. (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)
Quito, a 18 DIC. 2000

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

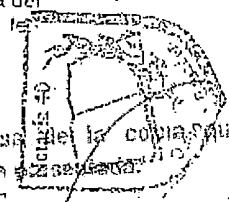


La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLA-DA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe. (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a 31 MAYO 2000

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

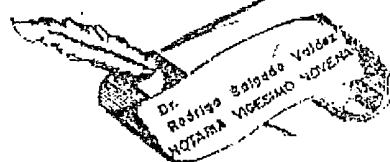
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Es copia de la copia que en 1-1 folia(s) me fue presentada.- Quito a, 22 JUN 2004

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2015 11:41 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7706131

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1900481571 PAZ ROSALES JULISSA STHEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DE LA TORRE ASESORIA ALIMENTARIA AGDR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/09/2015 11:41 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

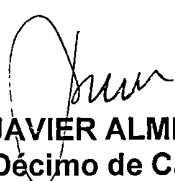
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

77-09862

17/08/2015 11.40

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a **CUATRO** de **SEPTIEMBRE** del año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.





04300016

TRÁMITE NÚMERO: 68903



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47676
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5248
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

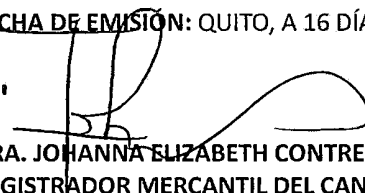
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /04/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DE LA TORRE ASESORIA ALIMENTARIA AGDR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

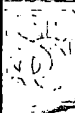
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0030020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DE LA TORRE. ASESORIA ALIMENTARIA AGROCIATSA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Gonzalez Suarez	La Floresta		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 12 de Octubre.	N 24 739	Av. Colón	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Torre Boreal Torre A	1005	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3826824	6003355	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ucordovan@nandezcondore.ec	gracelatorre@hotmail.com.	
CELULAR:	FAX:		
0992679222.			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente redondel. Plaza Artigas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Grace Elizabeth De La Torre Rodriguez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1712865128			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 11 NOV 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Grace De la Torre D FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Rodolfo M. 16 hrs REGISTRO DE SOCIEDADES Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

पूरा.

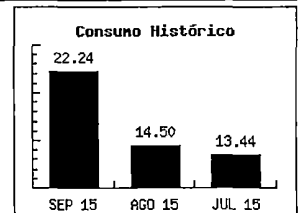
PERIODO FACTURADO
SEPTIEMBRE 2015
C.I./RUC
1705376075
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
COMERCIAL
NUMERO
23826824
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - NOVIEMBRE - 2015

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1705376075 se encuentran asociado(s) 7 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre. Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida. En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV. Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes. En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567



0000018

RECIBO DE PAGO
CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

FECHA : 2015/11/07 HORA : 14:39:08
Tel/CTA FI: 0023826824
RUC / CI : 0397810702
Categoría : 3
Ref. Factu: 0001-001-2054198
Fecha em: 20151103
Nombre : CORDOJA MISAS MARIA VICTORIA
Meses impa: 2

DESCRIPCION	VALOR
PENSION BASICA	12.00
LLAMADA LOCAL CON DETALLE	2.62
LLAMADA NACIONAL AUTOMATICA	1.55
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	4.45
LLAMADA A MOVISTAR AUTOMATICA	1.24
LLAMADA A PORTA AUTOMATICA	2.29
LLAMADA ALEBROPCS AUTOMATICA	0.03
NACIONAL AUTOMATICA OTR OPERAD	0.33
SUBTOTAL	24.51
IVA (12%): USD.	2.94
DEV IVA (12%) SERA E	0
TOTAL TRAN.	27.45

ORIGINAL - CLIENTE
ESTE DOCUMENTO NO ES UNA FACTURA



EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA
Factura No.024-012-000055642
MATRIZ : PASAJE LOS ANGELES E3-19
Y ELOY ALFARO
AGENCIA :AV.MALDONADO 215 Y GIL MARTIN
Autorización No:1117508708
FECHA AUT. SRI:01/09/2015
Válido Hasta:01/09/2016
RUC :1791398246001
Contribuyente Especial Resol.00155

COMISION POR SERVICIOS
CLIENTE : CONSUMIDOR FINAL

OFICINA : MALDONADO [15749][109]
CAJERO : FLORES T. JENNY
FECHA : 2015/11/07 14:39:08 [D]

Comisión: USD.0.54
Sub Total: USD.0.54
IVA 12%: USD.0.06
Comision Total: USD.0.60

LA FACTURA SERA EL UNICO
COMPROBANTE VALIDO PARA EFECTUAR